

Sistema Peruano de Información Jurídica**Amplian la Primera Temporada de Pesca del recurso anchoveta y anchoveta blanca autorizada mediante
R.M. N° 137-2009-PRODUCE****RESOLUCION MINISTERIAL N° 293-2009-PRODUCE**

Lima, 16 de julio de 2009

Vistos: el Oficio N° DE-100-158-2009-PRODUCE/IMP del 14 de julio de 2009, mediante el cual el Instituto del Mar del Perú - IMARPE alcanza el Informe "Desarrollo de la Pesquería de Anchoveta en el Litoral Peruano" (Enero - 12 de julio 2009)", y el Informe N° 816-2009-PRODUCE/DGEPP-Dchi del 15 de julio de 2009 de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 del Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación, correspondiendo al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1084 - Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación, se estableció un sistema de administración basado en la asignación de límites máximos de captura aplicable a la extracción de los recursos anchoveta y anchoveta blanca destinada al consumo humano indirecto, con el fin de mejorar las condiciones para su modernización y eficiencia; promover su desarrollo sostenido como fuente de alimentación, empleo e ingresos; y, asegurar un aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos, en armonía con la preservación del medio ambiente y la conservación de la biodiversidad;

Que, el artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1084, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE, dispone que el Ministerio de la Producción, mediante Resolución Ministerial, fija el inicio de las temporadas de pesca y determina el Límite Máximo Total de Captura Permisible (LMTCP); señalando asimismo, que de manera complementaria se aplicarán a la extracción del recurso de anchoveta otras medidas de ordenamiento pesquero contempladas en la Ley General de Pesca;

Que, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 137-2009-PRODUCE del 1 de abril de 2009, autorizó el inicio de la Primera Temporada de Pesca del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), en la zona comprendida entre el extremo norte del dominio marítimo del Perú y los 16°00' Latitud Sur, a partir de las 00:00 horas del 20 de abril de 2009. Asimismo, dispuso en su segundo párrafo que la fecha de conclusión de la primera temporada de pesca, podrá ampliarse o reducirse en función a las condiciones biológicas ambientales, previo informe del Instituto del Mar del Perú - IMARPE;

Que, el Instituto del Mar del Perú - IMARPE, mediante el Oficio de Vistos, alcanzó el Informe "Desarrollo de la pesquería de anchoveta en el litoral peruano (Enero - 12 de julio de 2009)", donde informa sobre el seguimiento de los desembarques de los recursos pelágicos, entre ellos el recurso anchoveta. En dicho Informe se concluye que durante el período del 20 de abril al 12 de julio de 2009 se ha capturado aproximadamente 3.45 millones de toneladas de anchoveta en la región norte-centro, quedando un remanente de 55 mil toneladas respecto del total de captura permisible establecida para el periodo 20 abril - 20 julio de 2009; asimismo, la captura promedio de anchoveta en la región norte - centro en julio, fue de 9 mil toneladas, operando 344 embarcaciones, 125 de la flota industrial y 219 de la flota industrial de madera, siendo la principal área de pesca la región centro, donde se capturó el 52.5% del total; finalmente manifiesta que los indicadores reproductivos de

Sistema Peruano de Información Jurídica

la anchoveta en la región norte - centro (al 12 de julio de 2009) indican que la anchoveta aún no iniciado su periodo de maduración gonadal correspondiente a su desove principal de invierno - primavera;

Que, en tal sentido el IMARPE, considerando que existe un remanente de 55 mil toneladas del total de la cuota de captura permisible de anchoveta en la región norte centro, basados mayormente en aportes de la flota industrial de madera y al no observarse la intensificación del proceso reproductivo de anchoveta, recomienda la ampliación de la temporada de pesca hasta el 30 de julio de 2009;

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, modificado por el Decreto Legislativo N° 1027, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 1047;

Con el visado del Viceministro de Pesquería, de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ampliar la Primera Temporada de Pesca del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) autorizada mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 137-2009-PRODUCE, hasta el día 30 de julio de 2009, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4 de la citada Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Las Direcciones Generales de Extracción y Procesamiento Pesquero, de Seguimiento, Control y Vigilancia y de Asuntos Ambientales de Pesquería del Ministerio de la Producción, así como las Direcciones o Gerencias Regionales de la Producción del litoral con competencia pesquera, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa y la Autoridad Portuaria Nacional, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicciones, velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de la Producción